AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las personas vinculadas y en general a todas aquellas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha noviembre 01 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00701 00 (T-00701-2023), DONDE FUNGE COMO ACCIONANTE CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBES en representación de su hijo menor A. J. V. A., COMO ACCIONADO SERVICIOS TEMPORALES NEGOCIOS TERCERIZADOS NIT No. 900.517.237-3 y COMO VINCULADOS: JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, EPS CAJACOPI y ALVARO ANTONIO VIÑA LÓPEZ, mediante la cual se dispuso:

> *"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBES en representación de su hijo menor A. J. V. A., contra la empresa de SERVICIOS TEMPORALES NEGOCIOS TERCERIZADOS NIT No. 900.517.237-3.*
>
> *2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, Empresa de SERVICIOS TEMPORALES NEGOCIOS TERCERIZADOS NIT No. 900.517.237-3, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.*
>
> *3.- VINCULAR a la presente acción constitucional al JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD quien deberá adjuntar además de su contestación el expediente digital 087583184001-2022-00644-00, a la EPS CAJACOPI y al señor ALVARO ANTONIO VIÑA LÓPEZ por ser un tercero con interés en el asunto, a quien se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.*
>
> *4.-REQUERIR al accionante y el Juzgado que actúa como vinculado en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada del vinculado ALVARO ANTONIO VIÑA LÓPEZ*
>
> *5.- NOTIFÍCAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del*

inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Link de acceso al expediente de tutela: T-00701-2023

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura

Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia Singular
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico noviembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00701-2023 Código: 08001221300020230070100 Accionante: CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBES EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR AJVA Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES NEGOCIOS TERCERIZADOS

Revisado el escrito mediante el cual la señora CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBLES en representación de su hijo menor A. J. V. A. interpone acción de tutela contra la empresa de SERVICIOS TEMPORALES NEGOCIOS TERCERIZADOS NIT No. 900.517.237-3, por esta sala, se

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, CINTHYA DAYANIS ARIZA NIEBES en representación de su hijo menor A. J. V. A., contra la empresa de SERVICIOS TEMPORALES NEGOCIOS TERCERIZADOS NIT No. 900.517.237-3.

2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, Empresa de SERVICIOS TEMPORALES NEGOCIOS TERCERIZADOS NIT No. 900.517.237-3, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional.

3.- VINCULAR a la presente acción constitucional al JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD quien deberá adjuntar además de su contestación el expediente digital 087583184001-2022-00644-00, a la EPS CAJACOPI y al señor ALVARO ANTONIO VIÑA LÓPEZ por ser un tercero con interés en el asunto, a quien se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.-REQUERIR al accionante y el Juzgado que actúa como vinculado en el *sub-lite* con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada del vinculado ALVARO ANTONIO VIÑA LÓPEZ

5.- NOTIFÍCAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7952c7ce823676eefa4d7fbee73fc018a3837d4aba9155df85695a9fcaff4b5**

Documento generado en 01/11/2023 11:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica